Ayuntamiento
de Huesca

Servicios Sociales
C/ Berenguer 2-4
22002 -Huesca
Tel. 974 29 21 43
974 29 21 44
www.huesca.es

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EJERCICIO 2024, A:

- **ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIAL.**
- **ENTIDADES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DIRIGIDOS A LA JUVENTUD Y/O INFANCIA.**

PRIMERA: OBJETO DE LAS SUBVENCIONES

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a:

- Asociaciones de carácter social, que, sin ánimo de lucro, realicen proyectos y/o actividades de carácter social en la ciudad de Huesca.
- Asociaciones y federaciones de asociaciones que realicen proyectos y/o actividades presenciales de atención especializada, asesoramiento, formación, fomento de la participación prevención, dinamización y animación del ocio y el tiempo libre, u otras de carácter participativo en la ciudad de Huesca.

Esta convocatoria está sujeta al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca y a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades Dependientes, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de trasparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, nº 239. 19 de diciembre de 2017. y por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Huesca, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Trasparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas de Aragón.

SEGUNDA: MODALIDADES

- **MODALIDAD 1:** Asociaciones de carácter social que, sin ánimo de lucro, realicen proyectos y/o actividades de carácter social en la ciudad de Huesca:

  PROYECTOS DESTINADOS A ACCIÓN SOCIAL.

Ayuntamiento
de Huesca

Servicios Sociales
C/ Berenguer 2-4
22002 -Huesca
Tel. 974 29 21 43
974 29 21 44
www.huesca.es

- **MODALIDAD 2.** Asociaciones y federaciones de asociaciones que realicen proyectos y/o actividades presenciales de atención especializada, asesoramiento, formación, fomento de la participación prevención, dinamización y animación del ocio y el tiempo libre, u otras de carácter participativo en la ciudad de Huesca

  PROYECTOS DIRIGIDOS A LA JUVENTUD Y/O INFANCIA DE FORMA PRESENCIAL EN EL MUNICIPO DE HUESCA.

Las entidades a las que se dirige esta convocatoria podrán presentar **un solo proyecto por Modalidad**, debiendo especificar claramente el importe total del mismo.

Se entenderá por proyecto a los efectos de esta convocatoria, un conjunto de prestaciones, servicios o actividades concretas y detalladas que contengan objetivos operativos y cuantificables, relacionados con una necesidad social comprendida en los ámbitos o líneas subvencionables de la convocatoria. No se entenderá como proyecto la totalidad de la actuación de la entidad solicitante, sino una parte identificable, especificada o diferenciada en su plan anual y en su comunicación pública.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para ser solicitantes y/o beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar que:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con un año de antelación a la fecha de publicación de estas Bases.
- Desarrollar su actividad efectiva en Huesca, acreditándolo como mínimo con un año de antelación y disponer de sede social y espacio físico en Huesca.
- Las/os beneficiarios/as directos de las actividades gestionadas por la entidad y subvencionadas deberán residir en la ciudad de Huesca y Municipios incorporados.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Huesca y sus Entidades Dependientes.
- No estar incurso en ninguna de causas establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes. Acreditado mediante Declaración Responsable o Certificación.

Ayuntamiento
de Huesca

Servicios Sociales
C/ Berenguer 2-4
22002 -Huesca
Tel. 974 29 21 43
974 29 21 44
www.huesca.es

CUARTA: CUANTIA DE LA SUBVENCION Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A LAS QUE SE IMPUTA

- **MODALIDAD 1:** *PROYECTOS DESTINADOS AL BIENESTAR SOCIAL Y ASISTENCIAL.*

  279.000,00 € *(Doscientos setenta y nueve mil euros), que se aplicarán a la partida presupuestaria 20.23107.48000 Ayudas Sociales. Otras Transferencias del presupuesto del Ayuntamiento de Huesca, para el ejercicio 2.024.*

- **MODALIDAD 2.** *PROYECTOS DIRIGIDOS A LA JUVENTUD Y/O INFANCIA DE FORMA PRESENCIAL EN EL MUNICIPO DE HUESCA.*

  17.100,00 € *(Diecisiete mil cien euros), que se aplicarán a la partida presupuestaria 20.32600.48000 Plan Municipal de Juventud. Otras Transferencias del presupuesto del Ayuntamiento de Huesca, para el ejercicio 2.024.*

QUINTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán en SEDE ELECTRÓNICA y en su defecto en el Registro General del Ayuntamiento, de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la página web www.huesca.es.

El plazo de presentación de solicitudes será 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No se concederán subvenciones a todas aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.

Documentos que deberán presentarse:

a) Anexo 1 - SOLICITUD debidamente cumplimentada con todos los datos de la Entidad y su representante.

Ayuntamiento
de Huesca

Servicios Sociales
C/ Berenguer 2-4
22002 -Huesca
Tel. 974 29 21 43
974 29 21 44
www.huesca.es

b) Anexo I.1 – MEMORIA DE LA ACTIVIDAD, relacionando concreta y explícitamente los apartados que se reflejan en este Anexo, así como el espacio que hay para cada uno de ellos.

c) Anexo I.2. – PRESUPUESTO PREVISTO, incluyendo ingresos y gastos de la organización y concesiones y solicitudes de otras subvenciones solicitadas, tanto privadas como públicas y cualquier otra fuente de ingresos.

d) Anexo I.3. – DECLARACIÓN RESPONSABLE.

e) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EN AÑOS ANTERIORES.

f) Documento que acredite que los impuestos indirectos (I.V.A.) no son susceptibles de recuperación.

La no presentación de cualquiera de los anteriores documentos supondrá la no consideración de la solicitud, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias.

No se valorará ningún Proyecto, cuando se considere que en todo o en parte de sus objetivos o fines existe duplicidad con otros que lleve a cabo esta Administración.

Serán motivos de denegación de la subvención los siguientes:

a) Los proyectos cuyo contenido no se incluya dentro de los ámbitos definidos en la cláusula segunda de la presente Convocatoria.

b) Los proyectos dirigidos a realizar actividades prestadas directamente por los servicios del Área de Acción Social y Familia, a través de otra Área municipal o por otras administraciones dentro de su ámbito competencial. No serán objeto de subvención proyectos cuya prestación principal sea la transferencia de ayudas económicas a los usuarios/as para la cobertura de necesidades básicas de los mismos (alimentación, becas escolares, prestaciones sanitarias no cubiertas por el sistema público de Salud, alojamiento...).

c) Los proyectos para los que la entidad solicitante disponga de financiación del total de la actividad a través de subvenciones públicas o privadas.

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE CONCESION. - CRITERIOS DE VALORACION

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva. Los criterios de valoración se agruparán en dos apartados, valorándose sobre un máximo de 130 puntos, según el siguiente criterio:

Ayuntamiento
de Huesca

Servicios Sociales
C/ Berenguer 2-4
22002 -Huesca
Tel. 974 29 21 43
974 29 21 44
www.huesca.es

CRITERIOS DE VALORACIÓN CONJUNTA PARA LAS 2 MODALIDADES:

A) RESPECTO A LA ENTIDAD QUE PRESENTA PROYECTO Máximo 50 puntos.

- Implantación de la Entidad, antigüedad y experiencia, dentro de la ciudad de Huesca en el ámbito de la Acción Social. (De 0 a 10).
- Capacidad organizativa, atendiendo al número de socios, medios humanos y material con los que cuenta. (De 0 a 10).
- Representatividad de la Entidad, en función del número declarado de miembros, extensión y población en el ámbito territorial de incidencia. (De 0 a 10).
- Antigüedad y experiencia acreditable de la Entidad en la realización de proyectos objeto de la presente Convocatoria. (De 0 a 10).
- Capacidad técnica y económica de la Entidad para hacer frente al proyecto. Certificando que dicha Entidad tiene disponibilidad financiera para hacer frente a los gastos derivados del Proyecto. (De 0 a 10).

B) RESPECTO AL PROYECTO PRESENTADO: Máximo 80 puntos.

- Calidad técnica del proyecto, claridad en la exposición respecto a su naturaleza, metodología, aspectos organizativos, etc. (De 0 a 10).
- Desglose detallado del presupuesto, basado en una relación pormenorizada e inequívoca de los conceptos de gastos e ingresos. (De 0 a 10).
- Actividades que responden a los tipos y objetivos definidos en estas Bases. (De 0 a 10).
- Carácter innovador de las actividades incluidas en el proyecto, en cuanto a naturaleza y metodología. (De 0 a 10).
- Repercusión social de actuaciones, medida en función del número estimado de beneficiarios/as directos/as. (De 0 a 10).
- Grado de participación económica de la Entidad. (De 0 a 10).
- Grado de realización del Proyecto en la ciudad de Huesca. (De 0 a 10).
- Grado de implicación y participación de los usuarios de la Entidad en el desarrollo del proyecto. (De 0 a 10).

CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICA PARA CADA UNA DE LAS MODALIDADES

MODALIDAD 1

- Número de personas residentes en Huesca, beneficiarias directamente con el Proyecto. (De 0 a 10).

Ayuntamiento
de Huesca

Servicios Sociales
C/ Berenguer 2-4
22002 -Huesca
Tel. 974 29 21 43
974 29 21 44
www.huesca.es

- Valoración de los mecanismos previstos para la evaluación y el estudio de resultados del proyecto. (De 0 a 10).

MODALIDAD 2

- Proyectos de ocio y tiempo libre que fomenten el trabajo con jóvenes de especial vulnerabilidad, especialmente los dirigidos a jóvenes a partir de 12 años, que fomenten la autoestima y promuevan la motivación personal y la integración social. (De 0 a 10).
- Proyectos destinados a actividades de ocio y tiempo libre durante todo el año y en periodos vacacionales escolares. (De 0 a 10).

SÉPTIMA: PROPUESTA DE CONCESION Y PLAZO DE RESOLUCION

La instrucción de este procedimiento corresponderá a la Jefa de Servicio del Área de Acción Social, Familia y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Huesca.

La Comisión de Valoración de las solicitudes estará compuesta por 2 Técnicos/as del Área de Acción Social, Familia y Cooperación al Desarrollo, y un/a Auxiliar Administrativo/a de dicha Área.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada a todos los interesados.

Cuando la cantidad concedida sea menor que la solicitada, el beneficiario puede realizar una reformulación del proyecto, teniendo en cuenta la cantidad concedida, en el plazo de 10 días. (ANEXO 2.5 – MODELO ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/SOLICITUD ANTICIPO).

En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones, y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la Comisión de Valoración el órgano encargado de hacerlo.

Corresponde a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento la resolución definitiva, que se notificará por escrito al beneficiario, habiendo de ser motivada y contendrá en todo caso los datos del beneficiario, el objeto de la subvención, la forma de justificación de la misma y la forma de pago.

Ayuntamiento
de Huesca

Servicios Sociales
C/ Berenguer 2-4
22002 -Huesca
Tel. 974 29 21 43
974 29 21 44
www.huesca.es

El plazo para la resolver y notificar la resolución será de 3 meses a partir de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOPH.

La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa, a efectos de interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

En el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación, el beneficiario deberá manifestar la aceptación/renuncia de la subvención.

La justificación de la subvención se referirá a la totalidad del proyecto para el que solicitó subvención, en caso de que no se produzca dicha reformulación.

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que la Entidad o Asociación beneficiaria haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

OCTAVA: COMPATIBILIDAD

Salvo que la regulación específica de que se trate establezca lo contrario, la percepción de las subvenciones previstas en esta Convocatoria podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionable.

La suma de las ayudas públicas para la misma actividad no podrá suponer más del 80% de la actividad subvencionada.

En el caso de coincidencia de diversas ayudas deberá notificarse al Ayuntamiento de Huesca este hecho, indicando el órgano concedente y la cuantía de la subvención.

NOVENA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES

La justificación de las subvenciones que se concedan se efectuará de acuerdo con los siguientes modelos:

- Anexo II Justificación de subvención
- Anexo II.1 Memoria de actividad.

Ayuntamiento
de Huesca

Servicios Sociales
C/ Berenguer 2-4
22002 -Huesca
Tel. 974 29 21 43
974 29 21 44
www.huesca.es

- Anexo II.2 Relación de gastos.
- Anexo II.3 Relación de ingresos recibidos.

El plazo para la presentación de la justificación será hasta el día 15 de noviembre del año en curso. Siendo el período de ejecución del Proyecto presentado del 1 de enero al 15 de noviembre de 2024. No admitiéndose ni justificación de gastos posteriores a dicha fecha ni previsión de los mismos.

Deberá justificarse la totalidad del proyecto presentado, en caso de que se hiciera de forma parcial, el importe de la subvención se reducirá en la misma proporción.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, que en ningún caso excederá del 15 de noviembre de 2024.

Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Tendrán la consideración de costes indirectos aquellos que son imputables a los costes generales de funcionamiento de la Asociación, no pudiendo imputarse a la subvención concedida más de un 10% de los mismos.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Para dicha justificación las entidades beneficiarias deberán presentar **"Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto"** que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria Técnica de actuación: en la que constará el proyecto desarrollado, su cumplimiento conforme a la solicitud presentada, las actividades llevadas a cabo, los recursos utilizados y la evaluación de resultados.

Ayuntamiento
de Huesca

Servicios Sociales
C/ Berenguer 2-4
22002 -Huesca
Tel. 974 29 21 43
974 29 21 44
www.huesca.es

- Memoria Económica: en la que se incluirá un índice numerado de los gastos realizados, las facturas y documentos probatorios así como el justificante de pago efectivo del gasto. Los gastos superiores a 300,00 € sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario.

En caso de no presentar la justificación en el plazo establecido, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

Las facturas se presentarán con el correspondiente sello de la entidad solicitante de la subvención que especifique:

SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE HUESCA 2024

MODALIDAD _____ DE LA SUBVENCIÓN

_____

ESTA FACTURA HA SIDO SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA EN LA CANTIDAD DE _____ €

Si se presentan copias, éstas deberán ser realizadas después de haber estampillado el correspondiente sello de imputación, junto con la Declaración responsable. Es responsabilidad de la Entidad solicitante el sellado de las facturas y la reproducción del original previamente sellado. Si la entidad solicitante no procedería a este requisito se le reclamaría por parte de la instrucción del expediente.

DÉCIMA: PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones se abonará una vez presentada la justificación del proyecto y la comprobación de que se han cumplido los requisitos que motivaron la concesión.

Se podrá realizar un pago a cuenta del 50% de la cantidad concedida, previa solicitud, previo Decreto favorable del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca. (MODELO ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/SOLICITUD ANTICIPO).

UNDÉCIMA: INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA O DE LA CONVOCATORIA

Si se incumpliera el objeto de la subvención o se falsearan las condiciones que motivaron la concesión de la misma, no se abonará el resto y se iniciaría el procedimiento de reintegro de la subvención abonada anticipadamente junto con los

Ayuntamiento
de Huesca

Servicios Sociales
C/ Berenguer 2-4
22002 -Huesca
Tel. 974 29 21 43
974 29 21 44
www.huesca.es

intereses de demora correspondientes, todo ello de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

DUODÉCIMA:

La solicitud de subvención supone la aceptación de las condiciones establecidas en esta Convocatoria, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca y a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades Dependientes, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de trasparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, nº 239. 19 de diciembre de 2017. y por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Huesca, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Trasparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas de Aragón.

Huesca, mayo 2024